

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3041-2024
CELEBRADA EL 26 DE SETIEMBRE DEL 2024

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto sesión ordinaria 654-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 25 de setiembre del 2024 (CU.CPP-2024-040), referente al análisis del Proyecto POA – Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025.**
- 2. El oficio R-1153-2024 del 24 de setiembre, 2024, (REF.CU-949-2024), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que, remite el Proyecto POA – Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025 por un monto de ₡67 372 913 414,00.**
- 3. El oficio R-1153-2024 (REF.CU-949-2024), en lo que interesa indica:**

“Para su conocimiento, análisis y aprobación, me permito hacerles entrega de los documentos correspondientes al Proyecto POA – Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025 por un monto de ₡67 372 913 414,00.

Estos documentos fueron elaborados considerando los principios de planificación y presupuesto contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, los lineamientos que en esta materia emite la Contraloría General de la República. Así mismo se cumple con todo lo establecido en las normas técnicas y la normativa interna que regulan los procesos de formulación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Ordinario de la Universidad.

No omito manifestar que en la elaboración del Presupuesto 2025, se ha respetado el equilibrio presupuestario y no se está afectando el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11, del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley de

Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 (regla fiscal), referente al límite al crecimiento del gasto corriente y del gasto total (entendido como la suma del gasto corriente más el gasto de capital).

El Plan Operativo Anual 2025, es elaborado a partir de la planificación realizada por las personas responsables de las unidades presupuestarias y tomando como principal referente el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, basado en los lineamientos de política institucional aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR). El POA 2025 es un instrumento de planificación que nos permite demostrar la generación de valor público que realiza la UNED, por medio de productos y servicios de calidad que entrega a la sociedad en cada uno de las áreas sustantivas de la Universidad, en los diversos territorios del país y fuera de nuestras fronteras, de manera eficiente y enmarcados en los principios éticos que han dirigido el quehacer de nuestra institución desde su creación.

Como es de su conocimiento, este año no se logró un acuerdo de financiamiento en las negociaciones con el Poder Ejecutivo, motivo por el cual, en estos meses se estará analizando el posible incremento del FEES en la Asamblea Legislativa, proceso que llegará hasta el mes de noviembre 2024 para conocer el monto final de los recursos para el 2025.

Ante este panorama, en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), se acordó una distribución del FEES considerando distintos escenarios de aumento del FEES. Dado que el Gobierno dejó como reserva el monto equivalente al 1% de dicho fondo, hemos procedido a elaborar y plantear un proyecto de presupuesto basado en el incremento mínimo de ese porcentaje en el FEES 2025, distribuido dicho aumento de tal manera que a la UNED le corresponde la quinta parte (20%) del cualquier aumento acordado en el Poder Legislativo.

Por lo anterior, en el componente de egresos se dejan sin presupuestar por el momento, una serie de egresos corrientes y de capital, que serían considerados para su incorporación en el presupuesto 2025, una vez se tenga certeza del monto de aumento del FEES para el año próximo.

- 4. En el oficio R-1153-2024 (REF.CU-949-2024), el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), remite tres documentos a saber:**
- **1-POA I Parte: “PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2025”.**
 - **2-POA Institucional: Tabla por cada uno de los 8 Programas.**

- **3-POA Consolidación SIPP: Plan Operativo Anual 2025 Consolidado.**

En la presentación del Plan Operativo Anual Institucional 2025, se destaca su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, con el PLANES 2021-2025 y los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025.

- 5. El “Plan Operativo Anual Institucional 2025” (POA 2025) elaborado por el CPPI, (REF.CU-949-2024), incluye al inicio la “Guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República en el Plan Anual” completada y suscrita por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). Este Plan (POA) 2025 cumple con los requisitos normativos establecidos para las universidades estatales, sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, así como con la normativa interna aprobada por el Consejo Universitario para su formulación.**
- 6. El citado “Plan Operativo Anual Institucional 2025” está conformado por 12 apartados subtitulados de la siguiente manera: 1. Presentación, 2. Contexto Actual de la Universidad, 3. Metodología, 4. Marco Jurídico, 5. Análisis del Contexto y Prospectiva de la UNED, 6. Diagnóstico Institucional: Estudio prospectivo de la oferta académica de la UNED, 7. Estructura Organizativa, 8. Funciones institucionales y población objetivo, 9. Estructura Programática del Plan-Presupuesto, 10. Marco Estratégico Institucional, 11. Objetivos por programa, 12. Indicadores de Gestión. En la “1. Presentación” del Plan se indica:**

“La Universidad Estatal a Distancia UNED, tal como está establecido, pone a disposición del país y la Comunidad Universitaria el Plan Operativo Anual 2025.

Siendo la Universidad parte del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, el POA 2025, tiene como uno de sus principales referentes el Plan Nacional de Educación Superior (PLANES) 2021 – 2025, que a su vez se fundamenta en el análisis en cuanto a la realidad nacional en sus diversas perspectivas: social, educativa, cultural, política, económica y ambiental, además del marco jurídico y el entorno internacional.

El proceso de formulación del Plan Operativo Anual 2025 tiene como base los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025,

aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa, documento que a su vez es uno de los principales referentes para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2026, que orienta el quehacer de la Universidad en el próximo quinquenio.

Cabe destacar que como Universidad Pública en el ejercicio de construcción del POA 2025 busca la definición de objetivos y metas concretas orientadas a contribuir con el desarrollo y fortalecimiento de la academia y de su modelo de educación a distancia, lo cual se enmarca en los principios éticos que han dirigido el quehacer de nuestra institución desde su creación.

Una parte significativa del desarrollo de la academia y, en general, de la vida estudiantil se dimensiona en el trabajo con nuestro estudiantado y en el aporte a los diversos territorios del país. Por su naturaleza, la UNED nace y crece con enfoque territorial, lo cual implica ser parte de la construcción y mejora en la calidad de vida de las comunidades.”

7. **En el apartado 9.1 del “Plan Operativo Anual Institucional 2025” se menciona el presupuesto asignado a los 8 programas presupuestarios de la UNED, para el Ejercicio Económico 2025: Dirección Superior y Planificación; Administración General; Vida Estudiantil; Docencia; Extensión; Investigación; Producción y Distribución de Materiales; e Inversiones.**

9.1 Presupuesto asignado por programa

COD	PROGRAMA	MONTO	
1	DIRECCIÓN SUPERIOR Y PLANIFICACIÓN	¢	6.716.006.188,00
2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	¢	12.501.491.430,00
3	VIDA ESTUDIANTIL	¢	5.917.048.762,00
4	DOCENCIA	¢	25.437.691.326,00
5	EXTENSIÓN	¢	5.230.715.404,00
6	INVESTIGACIÓN	¢	2.872.610.931,00
7	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES	¢	5.978.806.120,00
8	INVERSIONES	¢	2.718.543.253,00
TOTAL		¢	67.372.913.414,00

8. **En el Proyecto Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2025, (REF.CU-949-2024), se detalla, además:**

- **Estructura Presupuestaria 2025.**
- **Base legal.**
- **Resumen del Detalle de Origen y Aplicación de Recursos.**
- **Ingresos.**
- **Comparativo de ingresos.**
- **Serie Histórica de Ingresos Efectivos 2023 – 2019.**

- **Justificación de ingresos.**
- **Cuadro resumen de egresos.**
- **Detalle asignación presupuestaria pago de seguro riesgos profesionales.**
- **Egresos por programa.**
- **Distribución del presupuesto por objeto del gasto para cada programa.**
- **Detalle de egresos con base en el clasificador económico del gasto del sector público.**
- **Evolución del gasto.**
- **Detalle de gastos capitalizables en edificaciones por programa presupuestario incluidos en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2025 equivalencia de los clasificadores por objeto del gasto y económico del gasto del sector público.**
- **Resumen general de la relación de puestos.**
- **Resumen general de la relación de puestos por programa.**
- **Resumen Consolidación de Servicios Especiales a Cargos Fijos.**
- **Justificación Consolidación de Servicios Especiales a Cargos Fijos.**
- **Resumen plazas nuevas.**
- **Justificación plazas nuevas.**
- **Resumen general de la relación de puestos de remuneraciones capitalizables en edificaciones incluida en el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2025 del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025, escala salarial 114-2 (incremento salarial 2025: 0,00%).**
- **Servicios especiales año 2025.**
- **Justificación Presupuesto de Egresos 2025.**
- **Anexos (26 en total).**

9. **En cuanto al total de ingresos por un monto de ¢67 372 913 414,00, se destaca las Transferencias Corrientes del Gobierno Central en el “Proyecto Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2025”. Al respecto se indica que estas transferencias corrientes del gobierno son por un monto total de ¢54 862 805 702,00; el cual está desglosado en dos partes. El primero, corresponde al Fondo Especial para la Educación Superior, FEES por un monto de ¢52 891 287 796,00. Al respecto en la página 31 del Proyecto Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025 se indica en el último párrafo:**

“De conformidad con la distribución preliminar del FEES acordada en el seno del Consejo Nacional de Rectores, CONARE, con base en el Acuerdo de CONARE en la Sesión N°34 – 2024, celebrada el

17 de septiembre del 2024, entre otros acuerdos posteriores, al amparo del “Convenio de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica” y sus adendas (Véase el anexo N°18); documentos en los cuales se establece que a la UNED le corresponde un FEES de ¢52 780 379 782,00, más un posible incremento preliminar por un monto de ¢1 152 174 012,00, bajo el supuesto de que no sea incrementado el Fondo del Sistema de CONARE, para un FEES total de ¢53 932 553 794,00; monto que ya contiene una transferencia de capital del FEES por ¢1 000 000 000,00 (véase nuevamente el anexo N° 6); monto del cual está siendo aplicado en egresos en este documento presupuestario un total de la transferencia corriente del FEES por ¢52 891 287 796,00, además de la transferencia de capital del FEES por ¢1 000 000 000,00 en la cuenta de ingresos correspondiente.” (El subrayado no es del original).

La segunda parte de las transferencias del Gobierno Central se obtiene de los artículos 22, 23 y 24, Título IV, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635 (Anterior Ley N°8457) por un monto de ¢ 1 971 517 906,00. En la página 32 del Proyecto Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025 se indica:

“Por este concepto, la Universidad Estatal a Distancia recibirá la suma indicada para el ejercicio económico 2025, a saber, ¢1 971 517 906,00; según quedó incluida en el “Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025”, Expediente Legislativo N°24 535, página PP-210-026, correspondiente al Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2025 del MEP; documento que se encuentra bajo análisis por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, para su posterior aprobación (véase lo correspondiente en el anexo N°6).”

Al respecto en el Proyecto Presupuesto Para el Ejercicio Económico 2025, en las páginas 32 y 33, se indica:

“De conformidad con la distribución preliminar del FEES acordada en el seno del Consejo Nacional de Rectores, CONARE, con base en el Acuerdo de CONARE en la Sesión N°34 – 2024, celebrada el 17 de septiembre del 2024, entre otros acuerdos posteriores, al amparo del “Convenio de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica” y sus adendas (Véase el anexo N°18); documentos en los cuales se establece que a la UNED le corresponde un FEES de ¢52 780 379 782,00, más un posible incremento preliminar por un monto de ¢1 152 174 012,00, bajo el supuesto de que no sea incrementado el Fondo del Sistema de CONARE, para un FEES total de ¢53 932 553 794,00; monto que ya contiene una transferencia de capital del FEES por ¢1 000 000 000,00 (véase nuevamente el anexo N°6); la cual está siendo

aplicada en su totalidad en egresos en este documento presupuestario, como parte del componente de asignación de las Líneas Estratégicas Consolidadas del Fondo del Sistema para la UNED. (El subrayado no es de original)

En la página 34 del Proyecto Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2025, se destaca el “Superávit Libre” por un monto de ₡3 087 000 123,00. Al respecto en la página 34 se indica:

“Ingresos estimados de la fuente de financiamiento por recursos de vigencias anteriores, provenientes del superávit libre propiamente dicho, que es originado de las ejecuciones presupuestarias anteriores, acumulado y estimado al 31 de diciembre del 2024, en concordancia con la continuidad de la ejecución de políticas orientadas a la reducción del gasto institucional. Incluye una parte del contenido presupuestario para atender los compromisos institucionales de gestión formalizados en el ejercicio económico 2024 propiamente de la UNED, incluido el superávit del Programa 8 de Inversiones, correspondientes al proceso de contratación pública de bienes y servicios iniciado en el año 2024 y que se liquidará en el año 2025. (...)”

10. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión ordinaria 3040-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2024, (CU-2024-362), mediante el cual se aprueban las tablas de aranceles para el año 2025, en los términos remitos mediante oficio OPRE-622-2024 de fecha 06 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto (REF: CU-879-2024).

11. El oficio FEU-1134-2024 del 11 de setiembre, 2024, (REF: CU-916-2024), suscrito por la Junta Directiva de la FEUNED, en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria N°800 de la FEUNED, el cual, en lo que interesa indica:

“Mantener el arancel específico de 2 700,00 colones para la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), según lo establecido en el oficio FEU-1548-2023 del 4 de setiembre de 2023, ratificado por el Consejo Universitario en la Sesión N°2983-2023, Artículo III-A, inciso 2), del 7 de setiembre del 2023.”

12. Se incluye en el documento la justificación de consolidación de plazas y plazas nuevas, así como, información anexa adicional la “Consolidación de plazas y Plazas Nuevas” que se estaría incluyendo en el Ejercicio Económico 2025.

- 13. Lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5 y en el artículo 7 del “Reglamento para la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas e incremento de jornada mediante la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación de plazas temporales mediante la subpartida presupuestaria por servicios especiales”, que en lo que interesa indican respectivamente:**

“Artículo 5.- Órgano Competente (...)

La aprobación final de la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas y el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, y la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales es competencia del Consejo Universitario” (El subrayado no es del original)

“Artículo 7.- Continuación del nombramiento en consolidación de plaza.

En caso de que se apruebe la consolidación de una plaza, la persona que ha venido ejerciendo las funciones mediante la subpartida presupuestaria de servicios especiales, continuará nombrada a plazo fijo mientras se define su condición laboral, de conformidad con lo que establece el Estatuto de Personal, el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED y demás normativa interna, en resguardo de los derechos de las personas funcionarias.” (El subrayado no es del original)

- 14. Se incorporan recursos para cubrir el contenido presupuestario estimado para el pago del reajuste salarial pendiente del retroactivo correspondiente al ejercicio económico 2021, para su aplicación en el ejercicio económico 2025, producto de la actualización de las bases salariales al 31 de diciembre de 2020 (escala salarial 114.2) según lo establecido en el “Acuerdo de negociación salarial entre la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED, AFAUNED, la Asociación de Profesores de la UNED, APROFUNED, la Asociación de Profesionales UNEDPRO, el Sindicato Unitario de la UNED, SIUNED, el Sindicato Unión de Empleados de la UNED, UNEUNED, la Rectoría y la Administración”, el cual fue ratificado mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 10, celebrada el 06 de junio del 2024 (CU-2024-179), correspondiente al reajuste salarial retroactivo del 1,5% correspondiente al año 2021.**

- 15. En el Anexo N. 22 se incluye el estudio de viabilidad financiera para la consolidación de 18 plazas de “Servicios Especiales” a “Cargos Fijos”, la creación de 12 plazas nuevas permanentes de cargos fijos, la contratación de 970 plazas temporales por servicios especiales y el contenido presupuestario del reajuste salarial retroactivo correspondiente al Ejercicio Económico 2021.**
- 16. El contenido presupuestario para el pago del reajuste salarial derivado del pago retroactivo correspondiente al Ejercicio Económico 2020, el cual fue aplicado en el Ejercicio Económico 2024, de acuerdo con lo establecido en el “Acuerdo de negociación salarial entre la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED, AFAUNED, la Asociación de Profesores de la UNED, APROFUNED, la Asociación de Profesionales UNEDPRO, el Sindicato Unitario de la UNED, SIUNED, el Sindicato Unión de Empleados de la UNED, UNEUNED, la Rectoría y la Administración”, correspondiente al reajuste salarial retroactivo del 1,5% a las bases salariales vigentes al 31 de diciembre del 2019; con el fin de actualizar las bases salariales al 31 de diciembre del 2020.**
- 17. En el Programa 8 de Inversiones se incluye el contenido presupuestario para atender principalmente en edificaciones, según el Anexo N. 22 “Certificados de Preinversión” para los proyectos:**
 - Remodelación de un Aula en la Sede de Alajuela para el traslado del Laboratorio de Metrología. (R.655-2024)**
 - Remodelación de la Sala de Exposición Daniel Oduber en el Centro de Información y Recursos Bibliográficos. (R.656-2024)**
 - Remodelación de un Cobertizo para el resguardo de los vehículos Institucionales en la Sede de Heredia (R.766-2024)**
 - Remodelación de un Cobertizo para el resguardo de los vehículos Institucionales en la Sede de Upala (R.769-2024)**
 - Remodelación de los Laboratorios de la Sede de Heredia (R.863-2024)**
 - Cerramiento de los Pasillos de la Sede de Cartago (R.865-2024)**
- 18. Se incluye como información anexa adicional para conocimiento del Consejo Universitario, la información del presupuesto plurianual de ingresos y egresos para el periodo 2025-2028, además del Presupuesto Ordinario 2025; requisito obligatorio para cumplir el bloque de legalidad presupuestario,**

de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9696, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°147, del 07 de agosto del 2019, que reformó el Artículo 176 de la Constitución Política con la inclusión de los principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad.

19. Se incluye en el Presupuesto Ordinario 2025, la propuesta de capitalización de gastos corrientes, por un monto de ¢692 531 518,00 para atender la elaboración de dictámenes técnicos, estudios de ingeniería y de planos especializados, los estudios de prefactibilidad o previos al inicio de proyectos, la supervisión e inspección de proyectos de construcción de obras y la reparación capitalizable de edificaciones.
20. Lo establecido en el “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED”.
21. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión extraordinaria 653-2024 y en sesión ordinaria 654-2024, ambas celebradas el 25 de setiembre, 2024, por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el señor Javier Wady García Trejos, el señor Andrés Solís Delgado, el señor Elian Valerio Valerio y la señora Maribel Chinchilla Sojo, funcionarios de la Oficina de Presupuesto, el señor Carlos Roberto Salazar Castañeda, funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional y la señora Ana Lorena Carvajal Perez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente al Plan Operativo Anual y el correspondiente Plan Operativo Consolidado, así como el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico del 2025, por un monto de ¢67 372 913 414,00.
22. La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, en conjunto con el señor Carlos Roberto Salazar Castañeda, funcionario del CPPI, (REF: CU-949-2024), referente al Plan Operativo Anual 2025.
23. La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto, en conjunto con el señor Javier Wady García Trejos, el señor Andrés Solís Delgado, el señor Elian Valerio Valerio y la señora Maribel Chinchilla Sojo, funcionarios de la Oficina de Presupuesto, (REF.CU-949-2024), referente al Plan Operativo Anual 2025, la Presentación General

Presupuesto Ordinario 2025, los aspectos generales del Presupuesto Ordinario 2025, la Formulación de Ingresos: Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2025, los Egresos Presupuesto Ordinario UNED 2025 y el Plan – Presupuesto Plurianual 2025 – 2028.

- 24. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión extraordinaria 653-2024 y en sesión ordinaria 654-2024, ambas celebradas el 25 de setiembre, 2024, en relación al Plan Operativo Anual y el correspondiente Plan Operativo Consolidado, así como el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico del 2025, por un monto de ₡67 372 913 414,00.**
- 25. En la página web de la UNED se encuentra el “Plan Sectorial de Inversiones 2023-2027”, aprobado mediante acuerdo CR-2023-203, tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2260-2023, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 20 de febrero del 2023. Al respecto se puede acceder a la siguiente dirección:
https://www.uned.ac.cr/planificacion/images/planes/Plan_Sectorial_de_Inversiones_2023-2027.pdf**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Plan Operativo Anual y el correspondiente Plan Operativo Consolidado, así como el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico del 2025, por un monto de ₡67 372 913 414,00, en los términos propuestos por la Rectoría mediante el oficio R-1153-2024 del 24 de setiembre, 2024, (REF.CU-949-2024).**
- 2. Dar por conocido el Plan Presupuesto Plurianual 2025-2028, elaborado por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, (REF.CU-949-2024).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 839-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de setiembre del 2024 (CU.CPDA-2024-063), referente al análisis de la modificación del “Reglamento para otorgar el**

reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED”.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3035-2024, Art. V-A, inciso 2) celebrada el 08 de agosto del 2024 (CU-2024-309), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 19 y 20 del “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, presentada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2024-201 (REF: CU-763-2024), así como el oficio OIMERCOM-072-2024 (REF: CU-759-2024), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a la brevedad posible.**
- 3. La visita de las señoras Karol Ramírez Chinchilla, jefa de la Oficina Institucional de Mercado y Comunicación, Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y Tatiana Picado Rojas, comunicadora del Consejo Universitario y el señor Daniel Soto Morúa, en la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el martes 03 de setiembre del 2024, donde se discute la propuesta de modificación del “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 836-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de setiembre del 2024 (CU.CPDA-2024-061), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, según se indica en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.”
- 5. El oficio SCU-2024-240 de fecha 19 de setiembre del 2024 (REF.CU-936-2024), suscrito por la señora Paula Piedra, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las observaciones de la comunidad universitaria al “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”.**

6. La visita de la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 24 de setiembre del 2024, donde se analizaron las observaciones de la comunidad universitaria al “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED” (REF.CU-936-2024).
7. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 836-2024 y 837-2024, celebradas respectivamente, el 03 y 24 de setiembre del 2024, referente al “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”.

SE ACUERDA:

1. Dispensar lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, para que sea analizada la solicitud de modificación del “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, en la presente sesión de este órgano colegiado.
2. Aprobar la siguiente modificación del “Reglamento para otorgar el reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED”:

**“Reglamento para otorgar el reconocimiento para
Personas Estudiantes y Personas Funcionarias
Distinguidas de la UNED”**

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto otorgar el reconocimiento a personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) mediante un marco normativo claro, justo y transparente que permita identificar, valorar y premiar a aquellas personas estudiantes y funcionarias que han demostrado un desempeño excepcional en sus actividades académicas, laborales o en su contribución a la comunidad universitaria.

Artículo 2

Cada año, la UNED tendrá la facultad de seleccionar a una persona funcionaria o a un grupo de personas funcionarias, tanto del sector

académico como del sector administrativo, así como a una o varias personas estudiantes, con el propósito de otorgarles un reconocimiento. Este reconocimiento se otorgará en mérito a sus destacados aportes a la excelencia, liderazgo y proyección de la institución.

Este reconocimiento también considerará una conducta o trayectoria excepcionalmente ejemplar, demostrada en beneficio de la UNED, de un área del conocimiento, o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.

En el caso de la designación estudiantil, además de la valoración académica, se tomarán en cuenta aportes significativos en la vida comunitaria, social, cultural, deportiva o en el ámbito universitario.

Artículo 3

El reconocimiento podrá ser otorgado de manera individual o colectiva, según el criterio del jurado calificador.

Artículo 4

La distinción consistirá en una estatuilla con la correspondiente inscripción. Además, se entregará un diploma que haga referencia al aporte extraordinario realizado por las personas merecedoras de dicho reconocimiento.

La administración propondrá a las personas funcionarias que sean acreedoras de este reconocimiento, la posibilidad de una beca de estudios, capacitación o pasantías dentro o fuera de Costa Rica.

En el caso de las personas estudiantes, que obtengan esta distinción, se les otorga la posibilidad de una beca de estudios o capacitación con la UNED. Además, será postulada para el premio a la excelencia estudiantil del Sistema Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), denominado Rubén Darío.

De los reconocimientos debe quedar constancia en el expediente de la persona funcionaria en la Dirección de Gestión del Talento Humano, y en el expediente académico de cada persona estudiante en la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

El jurado podrá otorgar menciones honoríficas a aquellas personas funcionarias o personas estudiantes que hayan sido postuladas por haberse destacado en la Institución.

Para estos efectos se hará entrega de un diploma que haga referencia a dicha mención honorífica.

Capítulo II

Del procedimiento de postulación

Artículo 5

Cada año, en el mes de septiembre, el Consejo Universitario nombrará, convocará y juramentará al jurado calificador encargado de llevar a cabo el proceso de selección.

Transitorio: Para el proceso en curso con miras a la entrega del reconocimiento en el año 2024, el Consejo Universitario, será el encargado de nombrar y juramentar al Jurado Calificador en el mes de octubre de 2024.

Artículo 6

El proceso de convocatoria para este reconocimiento se realizará con al menos seis meses de anticipación a la fecha de entrega.

Para garantizar una amplia participación, la administración, en colaboración con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, diseñará e implementará una estrategia de divulgación dirigida a toda la comunidad universitaria.

Esta estrategia buscará incentivar la participación del personal académico, administrativo y estudiantil, asegurando que todas las unidades de la universidad promuevan y propongan candidaturas que consideren merecedoras de la distinción estipulada en este reglamento.

La estrategia de divulgación deberá resaltar con suficiente antelación los artículos pertinentes del reglamento que regulan las postulaciones y los procesos de selección.

Artículo 7

Las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente reglamento, las cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre de la persona o grupo de personas postuladas.
- b) Lugar de trabajo o estudio.
- c) Hoja de vida de las personas candidatas, así como la información adicional que consideren pertinente, por parte de las personas proponentes.

- d) Motivo o razones que justifican la postulación.
- e) Nombre de la persona o personas que presentan la postulación o postulaciones, así como su teléfono, firma o firmas y lugar de trabajo.
- f) En el caso de las personas funcionarias postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas de las personas compañeras de trabajo y de las jefaturas respectivas, sobre la labor realizada por la persona o personas postuladas.
- g) En el caso de las personas estudiantes postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas que justifiquen su postulación.
- h) En el caso del estudiantado, incluir los récords académicos.

Artículo 8

Las postulaciones deben enviarse a la Secretaría del Consejo Universitario de la UNED, en sobre cerrado o de manera digital, al correo electrónico que se defina para este proceso, con el fin de que sean trasladadas al jurado calificador.

El personal de la Secretaría deberá garantizar, en todo momento, el resguardo de la confidencialidad de la información que se reciba.

Artículo 9

Verificación de condiciones:

Las condiciones que debe verificar el jurado calificador son las siguientes:

Las personas postuladas serán estudiantes y funcionarias que hayan hecho contribuciones significativas, según lo establecido en el artículo 2.

Las personas postuladas deben ser estudiantes y funcionarias activos de la UNED.

En el caso de las personas funcionarias, deben contar con al menos cinco años de servicio prestado a la UNED. En el caso de las personas estudiantes, haber ganado al menos 24 créditos, dentro de los cuales no se contarán cursos reconocidos o equiparados de otras universidades.

Capítulo III Del jurado calificador

Artículo 10

El jurado calificador será integrado por cinco personas que serán nombradas y juramentadas por el Consejo Universitario.

Podrán ser designadas, tanto personas funcionarias de la UNED, como personas externas con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos una persona miembro del jurado calificador deberá ser un representante estudiantil.

La Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario convocará a la primera sesión del jurado calificador.

En la primera sesión convocada, el jurado calificador elegirá internamente, entre sus integrantes, quién presidirá en adelante.

Artículo 11

Son deberes de las personas integrantes del jurado:

- a) Garantizar que las personas candidatas cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Reconocimiento.
- b) Definir los criterios específicos de participación y selección
- c) Fijar las sesiones de discusión, con el fin de propiciar la forma de la convocatoria, recursos disponibles, organización del proceso y para dictar el fallo, que siempre será por consenso.
- d) Deliberar en forma autónoma, para calificar y escoger a las personas candidatas idóneas para el reconocimiento.
- e) Mantener en secreto el nombre de las personas candidatas propuestas y elegidas, hasta tanto el jurado no ponga en conocimiento del Consejo Universitario su fallo definitivo.
- f) Contar con la disponibilidad necesaria y asistir puntualmente a las reuniones previamente convocadas.
- g) No conceder audiencias, ni entrevistas a las personas candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.
- h) Designar a la persona responsable de comunicar el fallo en la sesión solemne de entrega del premio.

Artículo 12

Las sesiones del jurado serán privadas y se desarrollarán en los términos que el mismo acuerde. Para que exista quórum legal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13

Los premios se acordarán por mayoría calificada de dos tercios de las personas miembros del jurado. No obstante, en la sesión en que se adopte el acuerdo deben estar presentes todos sus integrantes.

Este acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Universitario a más tardar la primera quincena del mes de noviembre.

Artículo 14

El jurado calificador, por mayoría calificada, tiene la facultad de declarar desierto el concurso si lo considera necesario. Esta decisión podrá ser tomada sin necesidad de justificar el acuerdo.

Artículo 15

La decisión del jurado será inapelable.

Artículo 16

Lo no señalado en este reglamento será resuelto discrecionalmente por el jurado calificador.

Capítulo IV Del proceso de evaluación

Artículo 17

El estudio de las propuestas deberá sujetarse a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

Artículo 18

El resultado del proceso realizado por el jurado calificador deberá quedar registrado, en los formatos físicos o digitales que corresponda, además de encontrarse debidamente foliados y firmados por la persona que preside el jurado calificador.

En esta documentación debe constar la rúbrica, los atestados y cualquier otro instrumento que el jurado calificador haya utilizado para la designación o designaciones.

Capítulo V

Del otorgamiento del reconocimiento

Artículo 19

Las distinciones se entregarán en una sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario, en el marco de la celebración del aniversario de creación de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 839-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de setiembre del 2024 (CU.CPDA-2024-064), referente a propuesta de modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3035-2024, Art. V-A, inciso 4) celebrada el 08 de agosto del 2024 (CU-2024-311-A), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2024 (REF: CU-769-2024) enviado por el señor Rodrigo Campos Cordero, coordinador de Ciencias Criminológicas, así como el correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2024 (REF: CU-768-2024) enviado por la señora Maricruz Corrales Mora, con el fin de que valore las observaciones y sugerencias sobre la modificación de redacción allí señalados, y emita un dictamen al plenario.**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 833-2024, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de agosto del 2024 (CU.CPDA-2024-054), que a la letra indica:**

“Invitar a las señoras Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Maricruz Corrales e Iliana Ulate y al señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el martes 20 de agosto del 2024, a las 8:15

a.m., con el fin discutir las observaciones planteadas al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

Además, se adjunta cuadro para la inclusión de las observaciones respectivas y las propuestas de cambio en los artículos destacados por la señora Maricruz Corrales Mora, con el fin de discutir las y analizarlas en la sesión.”

4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 833-2024, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de agosto del 2024 (CU.CPDA-2024-055), que a la letra indica:

“Invitar a las señoras Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Rommy Acuña, coordinadora de carrera de Enseñanza del Inglés I y II Ciclos, Ana Yancy Briceño, coordinadora de carrera de Gestión Secretarial de la Oficina, Betsy Zúñiga, coordinadora de carrera de Bibliotecología, Ileana Garita, coordinadora de carrera de Gestión y Gerencia del Turismo Sostenible, Karen Jiménez, coordinadora de carrera de Ciencias Policiales e Ileana Ulate de la Escuela de Ciencias de la Administración y a los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Rodrigo Campos, coordinador de carrera de Ciencias Criminológicas, Cesar Arguedas, coordinador de carrera de Enseñanza del Francés, Francisco Piedra, coordinador de carrera de Ejecución y Docencia Musical, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el martes 27 de agosto del 2024, a las 8:15 a.m., con el fin discutir las observaciones planteadas al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

Además, se adjunta cuadro para la inclusión de las observaciones respectivas y las propuestas de cambio en los artículos destacados por las personas invitadas, con el fin de discutir las y analizarlas en la sesión.”

5. La visita de la señora Maricruz Corrales e Ileana Ulate a la sesión 834-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 20 de agosto del 2024, donde la señora Corrales expone las observaciones a los artículos 85, 86, 87, 99 y 101, del capítulo XI del Reglamento General Estudiantil. La señora Ulate procede a justificar la redacción de los artículos y una vez discutido por los miembros de la Comisión se acogen algunas recomendaciones de la señora Corrales.

6. El correo electrónico de fecha 23 de agosto del 2024 (REF.CU-826-2024), suscrito por el señor Rodrigo Campos, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico tabla de

observaciones al Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

- 7. El correo electrónico de fecha 25 de agosto del 2024 (REF.CU-833-2024), suscrito por la señora Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, donde solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, ampliar el plazo de entrega de observaciones del Capítulo XI del RGE.**
- 8. La visita de la señora Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Rodrigo Campos Cordero, coordinador de Ciencias Criminológicas, Rommy Acuña Ramírez, coordinadora Enseñanza del Inglés I y II Ciclos, Ana Yancy Briceño Alvarez, coordinadora de Gestión Secretarial de la Oficina, Betsy Zúñiga Hernández, coordinadora de carreras de Bibliotecología, Cesar Arguedas Rojas, coordinador Enseñanza del Francés, Francisco Piedra Vargas, coordinador Ejecución y Docencia Musical, Ileana Garita Gonzalez, coordinadora Gestión y Gerencia del Turismo Sostenible, Karen Jiménez Morales, coordinadora Ciencias Policiales, Ileana Ulate Soto de la Escuela de Ciencias de la Administración, en la sesión 835-2024, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 27 de agosto del 2024, donde plantean las observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.**
- 9. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 835-2024, Art. V, inciso 1-B), celebrada el 27 de agosto del 2024 (CU.CPDA-2024-059), que a la letra indica:**

“Enviar a las señoras Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Federico Quesada, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, la tabla de observaciones al Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, con las modificaciones aprobadas por esta Comisión, en atención a la solicitud de la señora Maricruz Corrales y el señor Rodrigo Campos, con el fin de que sean consideradas por el grupo interdisciplinario conformado por las Escuelas, en el análisis de este Capítulo y remitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 17 de agosto del 2024 sus observaciones.”
- 10. El oficio ViD 243-2024 de fecha 13 de setiembre del 2024 (REF.CU-912-2024), suscrito por la señora Mildred Acuña,**

vicerectora de Docencia, donde remite observaciones del capítulo XI del RGE.

11. En las sesiones 838-2024 y 839-2024, celebradas respectivamente, el 17 y el 24 de setiembre del 2024, se invitó a la señora Iliana Ulate de la Escuela de Ciencias de la Administración, donde explicó ampliamente las observaciones planteadas por los directores de Escuela en la REF.CU-912-2024.
12. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 833-2024, 834-2024, 837-2024, celebradas respectivamente, el 13 y 20 de agosto y 17 y 24 de setiembre del 2024, referente al Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación:

CAPÍTULO XI TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 80:

El presente capítulo regula la aplicación, producción y generación e incidencia del conocimiento derivado de las actividades de investigación o de extensión universitaria para las diferentes modalidades de Trabajos Finales de Graduación (TFG), que tenga el plan de estudios en la carrera en la cual está empadronada la persona estudiante (proyecto profesional, práctica dirigida o docente, informe de ejecución artística, tesis, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, prueba práctica de graduación, producción tecnológica, científica, artística o documental, examen de grado, pasantía u otros como la aprobación de investigación aplicada, mediante asignaturas teórico-prácticas) que realiza cada persona estudiante como requisito para optar por un título universitario de grado (Diplomado, Bachillerato Universitario y Licenciatura) o de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en las distintas carreras de la UNED.

Para obtener un grado académico, cada persona estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos, según las regulaciones de graduación de esta normativa.

ARTÍCULO 81:

Las modalidades del TFG representan un proceso académico formativo que concluye un plan de estudios para la obtención de un título de

pregrado cuando corresponda, grado o posgrado, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios, en concordancia con su objeto, las especificidades de la disciplina y el perfil profesional aprobado. Este proceso es la culminación del plan de estudios y permite a cada persona estudiante la integración, el desarrollo y aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas, a partir de los conocimientos construidos a lo largo de su formación académica. Propicia la solución de problemas específicos de la realidad desde la disciplina, mediante la metodología, técnicas y herramientas del proceso de investigación o tipo de práctica. Además, permite comprobar en cada persona estudiante las capacidades esperadas del perfil de salida del plan de estudios (científicas, investigativas, creativas, de incidencia e involucramiento territorial o prácticas, entre otras) y ofrecer resultados en conjunto con sus habilidades, para comunicar técnica y asertivamente lo realizado y concluyente del trabajo final de graduación.

ARTÍCULO 82:

Los procesos previos a la matrícula del TFG de cada plan de estudios, las modalidades y especificaciones de los informes finales, se encuentran regulados por la normativa correspondiente. Asimismo, la unidad académica que ofrece la carrera o posgrado debe garantizar toda la información requerida, por los diferentes medios institucionales, de manera que la persona estudiante empadronada pueda acceder a ella.

ARTÍCULO 83:

Para optar por las modalidades de graduación cada persona estudiante deberá haber aprobado el total de créditos que corresponden a las asignaturas que para tal efecto se definan en el plan de estudios que cursa, o bien el grado académico que cursa y matricular aquellas otras asignaturas que son requisito obligatorio para orientar el TFG.

ARTÍCULO 84:

Para hacerse acreedor al pregrado o grado académico de diplomado (cuando así se requiere. Ej. Diplomado en Educación General Básica I y II Ciclos), bachiller universitario, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en la UNED, cada persona estudiante deberá elaborar, presentar, defender y aprobar cualquiera de las modalidades de graduación que se estipulan en el presente reglamento, así como cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por cada unidad académica, carrera o posgrado. No se reconocen, convalidan o equiparan las asignaturas de apoyo o de planeamiento a los trabajos finales de graduación, que sean parte de otros procesos de graduación realizados y aprobados en esta Universidad o en otras instituciones de educación superior universitaria, nacional o extranjera. Los trabajos de las modalidades de TFG deben ser originales e inéditos, su elaboración será orientada, supervisada y verificada por las personas docentes

responsables que designe la comisión de TFG en grado o la comisión de estudios de posgrado, según corresponda.

ARTÍCULO 85:

Las modalidades de TFG se establecen según los pregrados, grados y posgrados académicos, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios en concordancia con el objeto de estudio de la carrera y las especificidades académicas de la disciplina:

- a. Diplomado: Práctica docente
- b. Bachillerato universitario: proyecto profesional, asignaturas de investigación teórico-prácticas aplicadas, práctica docente, práctica profesional dirigida o ejecución artística pública (concierto, exposiciones, presentaciones y otros).
- c. Licenciatura: proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, informe de la ejecución artística (concierto, exposiciones, presentaciones y otros), examen de grado, pasantías aprobadas para TFG o tesis.
- d. Investigación aplicada, investigación acción, pasantías, examen de grado y otras propias de cada unidad académica acorde con el objeto de estudio de cada carrera.

Posgrados:

- a. Especialidad profesional: examen práctico o prueba práctica de graduación.
- b. Maestría profesional: prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística o documental.
- c. Maestría académica y Doctorado: tesis o publicación de artículos científicos publicados por el estudiante en revistas indexadas.
O cualquier otra modalidad aprobada en el plan de estudio de la carrera o posgrado acorde a las necesidades o demandas debidamente identificadas en este.

ARTÍCULO 86:

Se definen las siguientes modalidades de TFG que se podrán realizar según el pregrado o grado académico correspondiente, excepto para posgrado cuyas opciones se establecen en otro artículo de este reglamento:

1. Práctica docente: experiencia de formación profesional (de pregrado o grado) que confronta al estudiantado con la realidad educativa y le

permite desarrollar la observación, el análisis y la investigación de los diferentes escenarios educativos en los que debe desenvolverse, aportando una mayor inclusión educativa, innovación, planeamientos, evaluación que responda a la diversidad y mediación participativa en ambientes presenciales o virtuales (según lo estipule cada carrera), así como realizar tareas relevantes para el proceso de aprendizaje de la niñez y en el propio campo educativo.

2. Proyecto profesional: actividad académica que aborda una problemática y la generación de una solución práctica para una situación puntual que se observa en una institución pública o privada o, en una comunidad, donde se apliquen las teorías y las técnicas de la disciplina.
3. Práctica profesional dirigida: actividad académica que se realiza mediante la participación activa de cada persona estudiante en la dinámica de una empresa o institución, en donde aplicará a esa realidad, la teoría estudiada en las diversas disciplinas y se le evaluará la integración de todos los aprendizajes como futura persona profesional.
4. Ejecución artística pública (concierto, exposiciones, presentaciones y otros): actividad académica aplicada con un nivel de dificultad correspondiente a la rigurosidad del grado académico que se realiza a través de la producción y ejecución artística, documental, audiovisual y otras expresiones de las artes prácticas. Todas las modalidades culminan con la presentación de un informe escrito, una exposición, una puesta en escena, un concierto u otro tipo de presentación acorde al área artística, que será evaluada por el tribunal evaluador.
5. Informe de investigación teórica, aplicada y/o profesional: Esta modalidad busca potenciar las habilidades investigativas y profesionales y la capacidad de aplicar el conocimiento en contextos específicos, alineados con el énfasis de estudio de cada persona estudiante. Este informe se realizará por medio de la formación integral en el área investigativa.
6. Proyecto de graduación: trabajo de investigación orientado a la identificación de un problema y de los medios y alternativas innovadoras o de emprendimiento para resolverlo con fundamentación teórica y metodológica relacionada con el área. Siempre estará sustentado en el análisis de una situación dada e incluirá propuestas y alternativas de solución en un contexto de rigurosidad académica. Culminará con la presentación de un producto, cuando así lo exija la naturaleza del proyecto y un informe escrito, así como defenderse en forma oral y pública, ante un tribunal evaluador.

7. Seminario de graduación: trabajo de investigación que realiza un equipo autorizado de personas estudiantes, que se dirige a investigar y argumentar alrededor de un problema. Deberán investigar y argumentar alrededor de un problema, abordar las teorías y métodos propios de la disciplina y su aplicación a casos específicos en un contexto de rigurosidad académica. La temática de esta actividad académica es propuesta por una o más unidades académicas (incluyendo sedes universitarias) y será responsabilidad, de cada persona estudiante inscrita en el seminario, desarrollarla y ejecutar el plan de trabajo aprobado por la unidad académica o carrera. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar el aporte y el dominio del tema de cada persona estudiante participante. Finaliza con un informe escrito o memoria, así como defenderse en forma oral y pública, ante un tribunal evaluador.
8. Examen de grado: Actividad de evaluación de carácter integral y comprensiva, mediante la cual cada persona estudiante es examinada oralmente o por escrito o mediante una combinación de ambas modalidades, en temas relacionados con áreas del plan de estudios completado de la carrera y que han sido debidamente identificados, conjuntamente por la Comisión de TFG y el tribunal evaluador.
9. Pasantía para TFG: Experiencia práctica que implica el desarrollo de un conjunto de actividades inherentes a las que va a realizar cada persona estudiante como profesional. En ella se integran los conocimientos adquiridos por cada persona estudiante, con los que la vaya construyendo a lo largo de al menos un semestre como pasante. Puede llevarse a cabo tanto en el ámbito nacional, como en el internacional. En el caso de pasantías internacionales deberá existir un convenio vigente entre las partes interesadas, lo cual será responsabilidad, en primera instancia, de la persona profesora a cargo de realizar la pasantía y de la unidad respectiva.

Esta modalidad se desarrolla en dos etapas:

- a. Trabajo de campo que debe tener una duración aproximada de 30 días laborales o su equivalente de 240 horas por persona.
- b. Sistematización y divulgación de la experiencia, que debe llevarse a cabo dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de la experiencia dentro de la institución que recibe a la persona estudiante. El informe escrito resultante de una pasantía puede ser realizado individualmente, o por un máximo de tres participantes, reportando el aporte específico de cada quien.

Cada persona estudiante, durante el desarrollo de la pasantía, comparte con la persona profesora a cargo, el desarrollo de su trabajo de manera permanente y en informes escritos.

A la asesoría de cada persona estudiante pasante, se incorpora una persona profesional de la Institución en donde se realiza esta modalidad, para que coordine y supervise acciones entre cada persona estudiante y los actores que forman parte de la experiencia. La distribución y la organización de tareas de cada una de las personas pasantes se establece, previamente, de acuerdo con las características de la pasantía.

La pasantía finaliza con un informe escrito, con una producción digital o gráfica, o un artículo publicable, entre otros productos académicos, en el que se dé cuenta de la experiencia y los aportes a la institución en donde se realiza la actividad y al campo de estudio de cada persona estudiante, que debe defenderse en forma oral ante un tribunal evaluador.

10. Tesis: trabajo de investigación que ofrece una contribución original en cuanto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología apropiada. Este ejercicio académico debe ser realizado tomando en cuenta todos los elementos y procesos propios de la investigación en un contexto de rigurosidad académica. La tesis constituye un tópico para el análisis y deliberación de la especialidad de la carrera.

Reglas comunes para todas las modalidades de TFG:

a. Las diferentes modalidades se podrán elegir según lo siguiente:

i. En Diplomado:

Práctica docente

ii. En Bachillerato:

Proyecto profesional

Práctica docente

Práctica profesional dirigida

Ejecución artística pública

Informe de investigación teórica, aplicada y/o profesional

iii. En Licenciatura

Proyecto de graduación

Seminario de graduación

Práctica profesional dirigida

Informe de ejecución artística
Examen de grado
Pasantía para TFG
Tesis

- b. La cantidad de estudiantes por cada una de las modalidades antes descritas será definida por cada una de las carreras de acuerdo con el plan de estudios. Excepto el Seminario de Graduación que se realizará por un equipo de entre tres a seis personas estudiantes máximo y la tesis que se deberá realizar de forma individual o dos personas estudiantes máximo.
- c. Se deberá desarrollar en un lapso de entre uno y dos periodos académicos consecutivos (cuatrimestre o semestre según corresponda) de acuerdo con los lineamientos y el plan de estudios de cada carrera. El plazo será prorrogable un período más con el visto bueno de la dirección del TFG y de la persona encargada de carrera en los casos en los que las carreras así lo establezcan. En casos de fuerza mayor la comisión de TFG de cada carrera podrá aprobar un cuarto periodo extraordinario y excepcional.
- d. Según criterio de la persona encargada de la carrera cuando a la persona estudiante le haga falta hasta dos asignaturas del plan de estudios, la persona encargada de la carrera podrá autorizar la matrícula de TFG previa solicitud por escrito de la o las personas estudiantes. En caso de una modalidad que permita el trabajo grupal solo se podrá autorizar la matrícula cuando todas las personas estudiantes que integran el grupo cumplan con esta condición.

Todas las modalidades de graduación (TFG) descritas en los incisos anteriores conllevan a la presentación oral y escrita de un informe inédito, acorde con las características propias de estas modalidades, el cual debe defenderse ante un Tribunal Evaluador o lo que los lineamientos de cada carrera establezcan. En los niveles de diplomado y bachillerato la presentación oral no es obligatoria salvo en los casos que así lo establezca la carrera.

ARTÍCULO 87:

Posgrados

Las modalidades de TFG serán las siguientes:

- a. Especialidades profesionales: actividades programadas que se aprueban en el plan de estudios y un examen práctico o la presentación de una prueba práctica de graduación.
 - a.1. Examen práctico: Se realiza para demostrar la especialización y dominio en el campo profesional, de forma aplicada y es aprobada

por la comisión de estudios del posgrado. Este examen se presenta en un plazo máximo de tres periodos académicos consecutivos, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la comisión de estudio del respectivo posgrado.

a.2. Práctica de graduación: Es una actividad académica que se realiza en forma individual, en la cual cada persona estudiante demuestra el dominio y aplicación de conocimientos en el plan de especialización establecido, en tres períodos académicos consecutivos, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la comisión de estudios de posgrado, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

a.3 Otro tipo de modalidad de TFG: actividad académica que se realiza en forma individual, en la cual cada persona estudiante demuestra el dominio y la aplicación de conocimientos en el plan de especialización establecido en un plazo de dos períodos académicos consecutivos, prorrogables por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la persona coordinadora del posgrado. Corresponde a la comisión de estudios de la especialización, definir los otros tipos de modalidad de TFG.

b. Maestría profesional: proceso de investigación práctico aplicado en un contexto de rigurosidad académica mediante alguna de las modalidades que se mencionan en el presente reglamento: las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística o documental. Este proceso de investigación debe sistematizarse en un informe escrito y defenderse en una presentación oral y pública ante un tribunal evaluador, como se detalla a continuación:

b.1. Práctica profesional dirigida: actividad académica que se realiza individualmente para aplicar habilidades y conocimientos desarrollados en el plan de estudios del posgrado, en personas, empresas, instituciones o comunidades nacionales o internacionales. Cada profesional se inserta en la realidad y aplica la teoría obtenida en las diversas disciplinas. La práctica implica el mejoramiento de las habilidades con base en la aplicación y la utilización de conocimientos y técnicas especializadas. La práctica culmina con un informe escrito inédito y debe defenderse de forma oral y pública ante un tribunal evaluador. La persona estudiante dispone de tres periodos académicos consecutivos posterior a la finalización del plan de estudios, para realizar la

práctica dirigida, prorrogable por un período más, previa solicitud justificada por escrito de la persona estudiante a la comisión de estudios del respectivo posgrado.

b.2. Proyecto profesional: actividad académica que aborda una problemática desde las teorías y técnicas de la disciplina, que culmina con la propuesta de una solución práctica para una situación particular de una persona, de una organización pública, privada, o de una comunidad, nacional o internacional. El proyecto profesional puede ser desarrollado de manera individual o en parejas, planteando la relación de ambas partes en el proyecto y definir con claridad el aporte que realizará cada persona estudiante. En este último caso, las personas estudiantes pueden cursar el mismo posgrado o no o cursar posgrados en distintas universidades nacionales o internacionales. La actividad debe tener carácter innovador, propositivo y realizable; culmina con un informe escrito inédito y se presenta en forma pública ante un tribunal evaluador para su evaluación final. Todas las personas estudiantes disponen de tres periodos académicos consecutivos de acuerdo al plan de estudios que ha concluido, para presentar su proyecto profesional y adicionalmente, previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del respectivo posgrado, puede solicitar una prórroga por un periodo académico adicional. En el caso en que el proyecto profesional sea desarrollado de manera conjunta entre dos posgrados o universidades distintas las Coordinaciones de ambos programas establecerán los protocolos necesarios para la adecuada ejecución del mismo. Cuando se trate de universidades diferentes, las personas estudiantes deberán aportar el contacto de la o las personas que en su respectiva universidad y posgrado pueden realizar la coordinación respectiva.

b.3. Producción tecnológica, científica, artística o documental: actividad académica de orden creativo y original en lo tecnológico, lo científico, lo artístico o lo documental, que se realiza en forma individual. Esta modalidad se desarrolla a través de la planificación, ejecución y evaluación de una producción intelectual pertinente a un contexto determinado. El informe final se presenta y se defiende públicamente ante un tribunal evaluador y se complementa con la presentación de un informe escrito inédito. Todas las personas estudiantes disponen de tres o cuatro periodos académicos consecutivos de acuerdo al plan de estudios una vez aprobadas todas las asignaturas previas al trabajo final de graduación, para presentar su proyecto profesional y adicionalmente, previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del respectivo posgrado, puede solicitar una prórroga por un periodo académico adicional.

- b.4 Otro tipo de modalidad de TFG: actividad académica que se realiza en forma individual, en la cual cada persona estudiante demuestra el dominio y la aplicación de conocimientos en el plan de especialización establecido en un plazo de dos períodos académicos consecutivos, prorrogables por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la persona coordinadora del posgrado. Corresponde a la comisión de estudios de la especialización, definir los otros tipos de modalidad de TFG.
- c. Maestría académica: como requisito de graduación cada persona estudiante debe culminar las asignaturas de su plan de estudios y aprobar el examen de candidatura mediante la presentación de una propuesta de investigación original que conlleve aportes teóricos, metodológicos, prácticos y tecnológicos como forma de generación de nuevos conocimientos, en un contexto de rigurosidad académica, llamado anteproyecto y que mejora mediante el apoyo de los contenidos de las asignaturas y el profesorado que el plan de estudios asigne. La investigación debe realizarse de manera individual y concluye con la presentación de un informe escrito que debe ser inédito. Dicho informe debe defenderse oral y públicamente ante un tribunal evaluador. La persona estudiante dispone de tres a cuatro períodos académicos consecutivos de acuerdo al plan de estudios una vez que haya aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios, para presentar los resultados de la investigación correspondiente. Asimismo, adicionalmente, previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del respectivo posgrado, puede solicitar una prórroga por un período académico adicional.
- d. Doctorado: inicia como el proceso investigativo que se realiza durante la formación doctoral, una vez que se acepta a la persona estudiante en este posgrado. Para ello, deberá presentar un anteproyecto y aprobar un examen de candidatura. El requisito de graduación incluye la producción de dos artículos académicos publicables bajo las normas de una revista debidamente indexada y posteriormente, la presentación de una tesis doctoral.

La persona que coordina del doctorado hará envío por escrito a la persona estudiante del acta del examen de candidatura con las observaciones realizadas por parte del tribunal evaluador y el resultado obtenido en el examen de candidatura.

La calificación del examen de candidatura se obtendrá del promedio ponderado de la calificación que otorgue cada persona integrante del tribunal evaluador, por medio de una matriz de valoración, que será

facilitada por la persona coordinadora del doctorado. El examen de candidatura se aprueba con una nota mínima de 8.

La tesis doctoral es un trabajo de investigación que se realiza en forma individual. Ofrece una contribución actual, original e inédita en cuanto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología apropiada en un contexto de rigurosidad académica. El plazo máximo para la presentación del informe final de la tesis es de dos años a partir de la fecha de aprobación del examen de candidatura, prorrogable por un año más, solo en casos de demostrada necesidad ante la respectiva comisión de estudios del doctorado. Este ejercicio académico debe ser realizado tomando en cuenta todos los elementos y procesos propios de la investigación. La tesis constituye un tópico para el análisis y deliberación de la especialidad del posgrado. Esta debe ser presentada y comprobada mediante pruebas y razonamientos lógicos, de modo tal que la información acumulada produzca nuevas formas de conocimiento. Concluye con un informe escrito y su defensa oral pública ante un tribunal evaluador, al margen de la publicación de dos artículos en revistas indexadas considerando las características propias del área del conocimiento del doctorado.

ARTICULO 88:

La persona estudiante que no concluya alguna de las modalidades de TFG en oferta dentro del plazo establecido, deberá solicitar, por escrito, antes del vencimiento del período académico respectivo, una prórroga justificada ante la comisión de TFG o la comisión de estudios de posgrado, con el visto bueno de la persona que dirige o supervisa el TFG. A esta solicitud se deberá dar respuesta en un plazo de cinco días hábiles, tanto a la persona estudiante como a quien dirija o supervise el TFG. De esta prórroga quedan excluidas las modalidades en las que por los diseños de los planes de estudio no corresponde.

ARTÍCULO 89:

En caso de no proceder una prórroga o no concluir durante el plazo ampliado (prórroga), la asignatura será calificada con la sigla PE (perdido) y la persona estudiante podrá iniciar otra vez el proceso de TFG en el siguiente periodo académico, con nuevo tema que se le pueda aprobar.

La calificación se registra con IN, de "Inconcluso", cuando una persona estudiante debe matricular el periodo académico siguiente, para continuar con el proceso de investigación o TFG dentro del plazo establecido o de prórroga.

Una vez concluido el proceso de alguna de las modalidades TFG y de acuerdo con el desempeño esperado, cada persona estudiante será calificada con nota final de A (aprobado). La calificación se consignará de

1 a 10, siendo la calificación mínima de aprobación en diplomado y bachillerato de 7 y a partir de licenciatura de 8 por el contrario, si no termina el TFG, con PE (perdido).

ARTÍCULO 90:

La unidad académica contará con una comisión de TFG por carrera para el nivel de Licenciatura y que estará conformada por los siguientes integrantes:

Licenciatura:

La comisión de TFG estará conformada de la siguiente manera:

- a. La persona directora de la unidad académica o su representante, quien coordina, deberá ser profesional afín a la carrera.
- b. La persona coordinadora de investigación o representante de la unidad académica o, representante de un centro de investigación adscrito a la unidad académica o a la cátedra de investigación correspondiente.
- c. La persona encargada de carrera de la unidad académica.
- d. La persona encargada de TFG de acuerdo con la especialidad de cada carrera, en los casos en que exista en cada unidad académica correspondiente.

Posgrado:

La comisión de TFG estará conformada según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 91:

Son funciones de esta comisión de TFG de Licenciatura:

- a. Promover las áreas de interés por investigar, entre el personal académico y las personas estudiantes de TFG.
- b. Coordinar en la unidad respectiva los procesos de actualización relacionados con el mejoramiento y desarrollo de los TFG.
- c. Coordinar con las comisiones de investigación y centros de investigación adscritos de las unidades académicas o cátedra de investigación, según corresponda, los procesos inherentes al desarrollo de la investigación en la unidad académica y su vinculación con los TFG.

- d. Coordinar con las jefaturas de las sedes universitarias los requerimientos del TFG de la persona estudiante para su realización, incluyendo cualquier acción externa a la sede, que posibilite la conclusión del TFG.
- e. Avalar los manuales de procedimientos específicos relacionados con los procesos de TFG.
- f. Analizar y aprobar el anteproyecto o plan de trabajo de la modalidad de TFG seleccionada por cada persona estudiante y los requisitos metodológicos que sean dispuestos para la modalidad de TFG seleccionada, considerando la pertinencia del problema o tema en relación con las líneas de investigación definidas como prioritarias, la viabilidad de la investigación en cuanto a recursos y tiempo, así como otros criterios establecidos por la dependencia académica entre ellos la vinculación con el objeto de estudio de la carrera.
- g. Conocer y autorizar la extensión del plazo (prórroga) para concluir el TFG en los términos establecidos en este reglamento.
- h. Coordinar las líneas de investigación para TFG de las personas estudiantes, que sean pertinentes, viables y prioritariamente respondan a las necesidades de los territorios o regiones donde se ubican la sede universitaria a la que pertenece la persona estudiante.
- i. Cualquier otra que resulte indispensable para apoyar que la persona estudiante pueda concluir con su TFG.

ARTÍCULO 92:

Son funciones de la persona encargada de carrera para Licenciatura en materia del proceso de TFG:

- a. Garantizar el cumplimiento del proceso administrativo y académico, para que cada persona estudiante desarrolle su TFG iniciando desde la pre matrícula, la divulgación y el acompañamiento requerido.
- b. Recibir y emitir criterio sobre las solicitudes de estudio del historial académico y matrícula del TFG de cada persona estudiante.
- c. Participar en la aprobación de los anteproyectos de TFG que corresponden al grado académico.
- d. Establecer las directrices de los TFG de acuerdo con el perfil de salida del plan de estudios y el desarrollo de la disciplina.

- e. Asesorar a cada persona estudiante en la elección de la modalidad, el tema del TFG y sus respectivas implicaciones metodológicas y administrativas.
- f. Verificar que los TFG cumplan con el perfil de salida del profesional, de acuerdo con el plan de estudios.
- g. Dar el aval para que se realice cada presentación o defensa pública de TFG.
- h. Convocar y presidir el tribunal evaluador con todos sus derechos y deberes.
- i. Avalar junto con la comisión de TFG la propuesta de asignación de personas que fungirán como supervisores, directores y profesores para los TFG.
- j. Articular los temas de investigación de los TFG, con las líneas de investigación de las unidades académicas.
- k. Dar seguimiento a cada persona estudiante que ha cumplido con el plan de estudios para que finalice su TFG.

En el caso de los posgrados las funciones de la persona coordinadora se regulan por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 93:

Además de las funciones ya especificadas en este artículo las personas encargadas de carrera o su representante para esta función específica deben en:

Diplomado y Bachillerato:

- a. Establecer contactos preliminares con los centros de práctica, además de los que pueda proponer la persona estudiante.
- b. Asignar a cada persona estudiante la persona supervisora, que facilita el centro de práctica correspondiente. Asimismo, de manera colegiada con la comisión de TFG coordinar la supervisión del trabajo realizado por la persona estudiante.

ARTÍCULO 94:

A nivel de Licenciatura la persona encargada de TFG, como miembro de la comisión de los TFG deberá llevar a cabo todas las actividades tanto académicas como administrativas acordes a la operacionalización de la organización de los TFG que han sido establecidas en cada unidad académica de acuerdo con la dinámica en estos procesos.

ARTÍCULO 95:

La persona profesora supervisora de práctica docente o práctica profesional dirigida en el bachillerato o la persona directora o supervisora de TFG para la licenciatura tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir, asesorar, supervisar y evaluar a cada persona estudiante en forma continua y sistemática en el desarrollo del TFG.
- b. Valorar la correspondencia entre el tipo de problema o el tema que se pretende investigar y el tiempo que se dispone para su abordaje metodológico, de manera que se mantenga la calidad académica en el proceso y se asegure su viabilidad.
- c. Velar por la coherencia, rigurosidad académica, congruencia del diseño y del proceso de la investigación, así como del informe final, según el área de especialidad.
- d. Liderar las actividades que permitan la debida ejecución de las funciones del comité asesor del TFG.
- e. Revisar y aprobar los informes parciales del proceso.
- f. A nivel de Licenciatura coordinar con el comité asesor para evaluar los avances de cada persona estudiante y brindar las sugerencias necesarias en las distintas etapas del proceso investigativo.
- g. Asesorar a cada persona estudiante en la preparación de la defensa del TFG.
- h. Formar parte del tribunal evaluador y asistir a la presentación oral o defensa del TFG.
- i. Velar por la calidad y cumplimiento del formato del informe final.
- j. Realimentar, con observaciones por escrito, los avances presentados por cada persona estudiante, dentro de los plazos definidos por cada unidad académica los cuales deben ser de conocimiento de la persona estudiante.
- k. Verificar que las observaciones realizadas por la persona asesora del TFG sean incorporadas por cada persona estudiante en el proceso y en el documento final.
- l. Velar porque el TFG asignado se concluya en el tiempo establecido.

- m. Garantizar la inclusión de las observaciones realizadas por el tribunal evaluador (cuando corresponda) en el documento definitivo.
- n. Aprobar el informe final según las exigencias académicas establecidas en el plan de estudios.
- o. Informar a la persona encargada de la carrera y/o Cátedra de Investigación (cuando corresponda) en los casos de incumplimiento de las exigencias académicas por parte de la persona estudiante o la no incorporación de las observaciones de las personas del comité en el proceso de TFG.
- p. Comunicar a la persona encargada de la carrera y/o a la Cátedra de Investigación (cuando corresponda) mediante nota escrita, el dictamen de aprobación del informe final del TFG. En caso de que no se concluya un TFG en el tiempo asignado, emitirá un informe escrito del avance logrado y la recomendación para una prórroga o finalización del proceso.
- q. Presentar informes cuando corresponda o se le solicita desde la coordinación de carrera.

Para el nivel de Licenciatura en lo correspondiente al Comité Asesor, a la Persona Asesora, al Tribunal Evaluador y a la Cátedra de Investigación, la prórroga o defensa según los diseños de planes de estudio que así lo establecen.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 96:

Son funciones de la persona asesora a nivel de Licenciatura:

- a. Formar parte del comité asesor y el tribunal evaluador, con todos sus derechos y deberes.
- b. Asesorar a cada persona estudiante, de forma conjunta con la persona encargada de carrera o directora del TFG, con respecto a las acciones por realizarse en todo el proceso del TFG.
- c. Analizar críticamente y resolver, junto con la persona directora del TFG y cada persona estudiante, los aspectos conceptuales y metodológicos del trabajo.
- d. Analizar y emitir por escrito su criterio sobre los informes parciales y final que prepara cada persona estudiante. Esto en un plazo no mayor de 15 días naturales.

- e. Enviar copia digital a la persona que funge como directora del TFG y a la persona encargada de la carrera de las observaciones y las sugerencias realizadas al trabajo elaborado.
- f. Aprobar por escrito el informe final del TFG, en coordinación con la persona responsable de la dirección.
- g. Asistir a las defensas públicas de TFG.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 97:

En el caso de las carreras de licenciatura y posgrado cada persona estudiante cuenta con un comité asesor integrado por una persona directora de TFG y una asesora o lectora, para orientar a la persona postulante en el proceso de investigación.

ARTÍCULO 98:

El tribunal evaluador en el grado académico de bachillerato universitario tiene como funciones evaluar el informe final de cada persona estudiante y emitir por escrito su nota su aprobación o reprobación ante la persona encargada de la carrera. Estará integrado por la persona encargada de la carrera o su representante (quien preside), la persona directora de TFG o la persona supervisora (en caso de práctica dirigida o docente).

El tribunal evaluador en el grado académico de licenciatura estará integrado por la persona encargada de la carrera (quien preside), la persona directora de TFG, la persona asesora o lectora de TFG y una persona representante de la Comisión de TFG de la unidad académica correspondiente.

Son funciones de un tribunal evaluador al grado de licenciatura:

- a. Evaluar para aprobar o reprobar el informe final y la presentación o defensa del TFG.
- b. Asistir a la presentación y defensa oral del TFG en el lugar, fecha y hora establecida, por la persona encargada de la carrera, ya sea presencial o virtual.
- c. Comunicar, previamente, a cada persona estudiante los criterios que se toman en cuenta en la evaluación de los aprendizajes.
- d. Levantar y firmar un acta del proceso de evaluación de los aprendizajes donde constará la asistencia de las personas miembros

del tribunal evaluador (física o digital), así como de la persona estudiante, el resultado de la evaluación y cualquier observación que se considere pertinente por el tribunal que deba modificarse o incluirse como condición de graduación en el TFG en un plazo fijado.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 99:

Son responsabilidades de cada persona estudiante en el proceso de TFG:

- a. Permanecer matriculado en las asignaturas correspondientes del proceso de TFG, para mantener la condición de persona estudiante activa de la UNED, según corresponda a pregrado y grado o posgrado, hasta el momento de finalizar o defender su TFG.
- b. Asumir una actitud de compromiso durante todo el proceso de trabajo.
- c. A nivel de Licenciatura analizar las observaciones que el comité asesor, el tribunal evaluador y la persona encargada de la carrera o bien la comisión de TFG, realiza a las propuestas, anteproyectos, avances e informe final. Debe incluir y modificar aquellos aspectos que se le indiquen para mejorar la calidad académica del trabajo de graduación.
- d. Asistir, puntualmente, a todas las sesiones que le convoquen, en conjunto o no, la persona supervisora o directora y las personas asesoras, para llevar a cabo el trabajo de graduación.
- e. Asumir una actitud ética y de integridad académica durante la ejecución y la evaluación del trabajo de graduación, así como brindar el debido respeto a las personas directora, asesora y persona supervisora y a las recomendaciones académicas que se le brinde.
- f. Realizar un análisis crítico de las sugerencias hechas por la persona supervisora de práctica o bien por el comité asesor según corresponda e incorporarlas a su trabajo de graduación, en el plazo fijado.
- g. En caso de no concluir el TFG en el plazo definido debe solicitar antes del vencimiento del período académico respectivo, por escrito, la prórroga a la persona encargada de carrera (aplica solo en la modalidad donde la prórroga esté autorizada). En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

- h. En caso de que la persona estudiante requiera una suspensión temporal del TFG deberá solicitarla a su respectiva Comisión, esta podrá ser por un máximo de dos periodos académicos, por una única vez en caso debidamente justificado. La comisión tendrá 10 días hábiles para brindar respuesta a la persona estudiante.
- i. En caso de reprobación del TFG la persona estudiante deberá matricularlo nuevamente, de acuerdo con los lineamientos definidos por cada carrera.

ARTÍCULO 100:

De acuerdo con el nivel académico (pregrado, grado o posgrado según corresponda) así como la especificidad y el objeto de estudio, el cumplimiento del TFG pretende que cada persona estudiante demuestre de manera integral las siguientes capacidades:

- a. Dominar los conocimientos acerca del objeto de estudio de la carrera que cursa.
- b. Aplicar los aprendizajes desarrollados y herramientas o técnicas necesarias para plantear soluciones a problemas específicos de la carrera, de la disciplina, de la comunidad, territorio o de la sociedad.
- c. Emplear métodos y técnicas de investigación pertinentes en su disciplina y de la modalidad de TFG elegida.
- d. Llenar y entregar a tiempo y en forma, la documentación pertinente que solicite la carrera o posgrado y evidenciar consentimientos informados, acuerdos de confidencialidad o cualquier otro aspecto necesario de documentar, para el desarrollo del TFG.
- e. Demostrar su capacidad científica, creativa, investigativa, ética y responsable en el producto o resultado de TFG en un contexto de rigurosidad académica (incluido el uso correcto de lenguaje científico).
- f. Comunicar asertiva y técnicamente los contenidos y resultados de su TFG.
- g. Utilizar eficazmente las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramientas de trabajo y de comunicación en el proceso de su TFG y que le permitan evidenciar además la presentación de un trabajo original y de autoría directa de su parte, sea individual o para el equipo, según el aporte que le corresponda hacer en una modalidad de trabajo en colectivo.

- h. Asumir una actitud de compromiso permanente con los valores éticos de la Universidad.

ARTÍCULO 101:

Sobre la evaluación del TFG:

Para la calificación del TFG se tomará en cuenta el proceso de elaboración y su defensa final, cuyo puntaje será distribuido de acuerdo con los criterios y especificaciones que la unidad académica determina. La etapa de proceso será evaluada por el comité asesor, siguiendo los criterios emitidos por la carrera. Asimismo, cada carrera se encargará de diseñar y entregar a cada uno de los miembros del tribunal evaluador un instrumento de calificación, que incluya los criterios de desempeño que serán evaluados y la escala de calificación que se va a utilizar durante la defensa del TFG. El tribunal evaluador calificará el trabajo como: aprobado con distinción, aprobado o reprobado, según sea el caso, asignando las calificaciones de la siguiente manera:

- a. Aprobado con distinción: Haber obtenido una calificación promedio entre el rango de 10,00 y 9,50, así como contar con el voto unánime de todas las personas del tribunal evaluador.
- b. Aprobado: Haber obtenido una calificación mayor de 8,00 en concordancia a lo indicado en el Artículo 56 de este reglamento.
- c. Reprobado: Haber obtenido una calificación menor a 8,00 en concordancia a lo indicado en el Artículo 56 de este reglamento.

En el acta se debe consignar en letras si el TFG es aprobado con distinción, aprobado o reprobado.

ARTÍCULO 102:

La defensa pública de alguna de las modalidades de TFG de grado y posgrado se puede realizar de manera presencial, virtual o híbrida. Si se realiza en forma virtual, se deben utilizar los medios o plataformas digitales que ofrece la universidad, para lo cual se utilizará el protocolo específico, definido por el Consejo de Rectoría.

La persona estudiante será convocada a la sesión virtual por parte de la carrera, atendiendo las consideraciones y formato necesarias para tal fin, definiendo el tribunal evaluador, así como la fecha y hora de Costa Rica, en el que se llevará a cabo la sesión. Se debe garantizar el medio tecnológico utilizado para que cumpla con las condiciones de deliberación, colegialidad y simultaneidad.

La presidencia del tribunal evaluador debe:

- a. Verificar la identidad de la persona estudiante, mediante la revisión del documento de identidad.

- b. Verificar el quórum para realizar la defensa final, el cual debe ser un mínimo de tres personas, dentro de las cuales indispensablemente deberán estar la persona encargada de carrera y la persona directora o supervisora del TFG.
- c. La presidencia del tribunal evaluador debe solicitar a todas las personas participantes mantener las cámaras encendidas y grabar la sesión, previo consentimiento de las personas participantes. La grabación es de uso exclusivo de la carrera.
- d. La presidencia del tribunal una vez finalizada la sesión, debe consignar la nota de la persona estudiante en el acta correspondiente, la cual será enviada a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil con su firma.

Se debe registrar toda la información anterior, además de lo que se consigna en el acta declaratoria para tal fin, el resultado de la votación con la calificación obtenida.

Los miembros del tribunal podrán deliberar en grupo y en línea sobre el resultado, sin la participación virtual de personas estudiantes, quién(es) se desconectarán de la sesión virtual para tal efecto. Quien preside el tribunal evaluador, levantará las recomendaciones, observaciones y calificación que otorguen todos los miembros del tribunal, incluyendo el suyo. Las enviará por medio del correo electrónico para que de forma explícita respondan su aprobación o no aprobación. Estos correos se incorporan como anexo al acta respectiva y se indica así por la presidencia del tribunal y parte del expediente de la persona estudiante en la carrera o programa.

Se le informa a cada persona estudiante que se le envía por correo electrónico, el acta de defensa para su aceptación de condiciones, y la fórmula para cesión de derechos, la cual deberá firmar en físico y enviarla por correspondencia, o bien, con firma digital (si posee una) y enviarla por correo electrónico, lo que de previo podrá ser coordinado junto con las otras disposiciones del acto.

ARTÍCULO 103:

Distinciones en los TFG:

Para el otorgamiento de una distinción se requiere el voto unánime de todas las personas integrantes del tribunal evaluador, que tomarán en cuenta los siguientes aspectos para determinar la calidad del TFG: que cada estudiante asistió a todas las sesiones de asesoramiento, cumplió con las debidas recomendaciones del comité asesor, realizó una defensa sobresaliente del trabajo, brindó aportes especiales al campo de estudio y demostró originalidad y rigurosidad metodológica, cumplió los aspectos formales del informe escrito y la presentación oral. El otorgamiento de la distinción y su justificación serán consignados en el acta correspondiente. Si el trabajo es calificado con distinción el tribunal evaluador puede

además recomendar que, con base en este, se elabore una publicación en el formato y medio más adecuado.

ARTÍCULO 104:

Las unidades académicas mediante las diferentes carreras y posgrados en materia de TFG tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Divulgar las posibilidades que existan para involucrar a cada persona estudiante en sus distintos proyectos de investigación y extensión universitaria con vinculación territorial, como alternativa para realizar su TFG.
- b. Publicar periódicamente y por diferentes medios, listado de posibles organizaciones e instituciones públicas o privadas y comunidades, que puedan apoyar procesos de realización de TFG, asociados a carreras y posgrados.
- c. Articular las diferentes dependencias involucradas en los procesos de TFG como lo son: comisión de TFG, comité asesor, tribunal evaluador, comisiones de estudio de posgrado y, comisión académica de posgrado de unidad.
- d. Informar a cada persona estudiante sobre los procesos que deben seguir, según sea el nivel académico, las modalidades de TFG y las dependencias u organizaciones que se involucran con su TFG.
- e. Divulgar las modalidades y las especificaciones que debe cumplir cada persona estudiante que realiza su TFG, de acuerdo con la carrera que cursa y tipo de TFG elegido.
- f. Informar por escrito haciendo uso del correo institucional a cada persona estudiante que completó en tiempo y forma la pre matrícula los plazos, especificaciones y procesos necesarios para que sus propuestas y sus informes finales de trabajo de graduación sean evaluados, recibidos y aprobados.

ARTÍCULO 105:

Los lineamientos que conducen los procesos académicos de aprobación, ejecución y presentación de los TFG son normados por este reglamento y los procedimientos definidos por la carrera o posgrado, derivado de este reglamento.

ARTÍCULO 106:

La persona estudiante deberá entregar una copia digital de la versión aprobada de su TFG a la Biblioteca y a la unidad académica, bajo responsabilidad de contar con los debidos permisos técnicos, legales y

ambientales que garantizaron la viabilidad del TFG y con su respectiva cesión de derechos.

En caso de que el resultado de TFG responda a una patente de invención que requiera registro formal, la persona coordinadora de carrera o posgrado tendrá la competencia para brindar un plazo adicional de entrega del documento a la Biblioteca.

La persona que coordina la carrera o posgrado debe enviar el acta firmada por las personas que conforman el tribunal evaluador y por la persona estudiante, a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, así como realizar el debido registro de aprobación en los sistemas institucionales.

ARTÍCULO 107:

La Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, tienen la responsabilidad de articular y expresar, al menos una vez al año, a las personas encargadas o coordinadoras de carrera o posgrado sobre áreas de interés y líneas de investigación estratégicas que se pudieran priorizar desarrollar por las unidades académicas de la UNED, a modo de una orientación para el desarrollo de posibles TFG. Estas líneas de investigación deberán ser divulgadas a la población estudiantil y responderán principalmente a las necesidades de los territorios.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Mixta, en la reunión 02-2024, artículo II, celebrada el 24 de setiembre del 2024 (SCU-2024-243), referente a la consulta sobre la conformación de dicha Comisión.**
- 2. La consulta verbal del señor Jorge Prado Calderón, representante del SIUNED, con respecto a la conformación de esta Comisión Mixta, ya que no existe paridad con respecto a la cantidad de miembros del Consejo Universitario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3037-2024, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 30 de agosto del 2024 (CU-2024-331), en el que se define la integración de la Comisión Mixta del Consejo Universitario.**

- 4. Lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa señala:**

“(…)

Al tener la persona titular de la Rectoría el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un vicerrector o vicerrectora su representación. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales.

(…)”

SE ACUERDA:

Informar a la Comisión Mixta que el acuerdo citado en el considerando 3 anterior, atiende lo establecido en la normativa institucional vigente. En virtud de ello, se informa que la conformación de la Comisión Mixta es válida para los fines que se le han encargado a la misma.

Además, se recuerda que cualquier persona miembro del Consejo Universitario que no forme parte de la Comisión Mixta, se puede incorporar a la misma para participar del análisis de los asuntos que tiene a cargo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Mixta, en la reunión 02-2024, artículo III, inciso 2), celebrada el 24 de setiembre del 2024 (SCU-2024-244), referente a solicitud para que dicha comisión analice todos los temas que se encuentran en la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, relacionados con la mitigación de los efectos del salario compuesto.**
- 2. El oficio ORH.2024.1156 de fecha 23 de setiembre del 2024 (REF.CU-942-2024) suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una propuesta de trabajo para que se apruebe en**

primer lugar la visión de la carrera universitaria como una sola, y en segundo lugar la división de la carrera universitaria.

- 3. El amplio análisis realizado por los miembros de la Comisión Mixta en la sesión del 24 de setiembre de 2024.**

SE ACUERDA:

- 1. Asignar a la Comisión Mixta, que analice todos los temas que se encuentran en la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, relacionados con la mitigación de los efectos negativos de la Ley marco de empleo público sobre el salario compuesto, con el fin de proponer las respectivas reformas normativas, incluida la reforma del Estatuto de Personal.**
- 2. Solicitar a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que remita a la Comisión Mixta la información correspondiente.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 642-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 05 de junio del 2024 (CU.CPP-2024-026), referente al análisis del Informe de Labores del Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 de FUNDEPREDI.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3005-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 08 de febrero del 2024, (CU-2024-035), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio DF-FDPRD-008-2024 del 29 de enero del 2024 (REF. CU-079-2024), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe de Labores del Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.**

3. En la nota DE-FDPRD-008-2024, del 29 de enero del 2024 (REF. CU-079-2024), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la FUNDEPREDI, remite el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, en el cual, se adjunta los siguientes estados financieros:
 - . Balance de Situación Financiera
 - . Estado de Ganancias y Pérdidas
 - . Estado de Flujos de Efectivo
 - . Estado de Cambios en el Patrimonio
 - . Notas a los Estados Financieros
4. En su informe de labores (REF. CU-079-2024), la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la FUNDEPREDI, indica que el señor Rector debe notificarles a la Fundación los nombramientos de las Vicerrectorías de Planificación, Docencia y Ejecutiva, que son los integrantes de la Junta Administradora.
5. En el año 2023, la Fundación tuvo un excedente cercano a los ¢13 millones de colones. En el año 2022 experimentó un déficit ¢8,4 millones de colones justificado por el decrecimiento de ingresos provenientes de la administración de los proyectos de la UNED.
6. El incremento en las captaciones de la UNED durante el año 2023 permitió un crecimiento del 43,8% con respecto al año 2022 y un crecimiento de gastos de operación del 7%.
7. En el año 2023, el 40% de las captaciones se originaron en actividades de la Dirección de Extensión Universitaria, el 29% de la Escuela de Ciencias de la Educación y el 17% del proyecto de interés institucional Conferencia Mundial ICDE 2023, el 5% de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, que constituyeron el 90% de las captaciones. El 10% restante se distribuyó entre otras instancias.
8. Lo establecido en el artículo 8, inciso c) del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”.
9. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 640-2024, celebrada el 22 de mayo, 2024, por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI). En la que, realizó la presentación a las personas miembros de la Comisión (REF:

CU-557-2024), respecto al Informe de Labores del Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 de la FUNDEPREDI.

- 10. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 640-2024, celebrada el 22 de mayo, 2024, referente al Informe de Labores de la FUNDEPREDI del Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Informe de Labores del Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, presentado por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la FUNDEPREDI.**
- 2. Agradecer a la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la FUNDEPREDI, el Informe de Labores del Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, en el cual, se evidencia por parte de la Auditoría Externa que los Estados Financieros de esta Fundación, presentan una opinión limpia de los mismos. Asimismo, un reconocimiento por el sistema de información interno que mostró que les ha facilitado la gestión y control del uso de los recursos, y los logros obtenidos por la Fundación durante el 2023.**
- 3. Solicitar, respetuosamente, a la Administración:**
 - a. Tener presente lo establecido en el “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, en la aprobación de aquellos proyectos que se desarrollarán por medio de la FUNDEPREDI, los cuales deben realizarse en un plazo definido.**
 - b. Convocar a la Asamblea General de la FUNDEPREDI, para que se realicen los cambios pertinentes en el Convenio UNED-FUNDEPREDI y conocer otros asuntos de interés para la Asamblea de la Fundación.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 650-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de setiembre del 2024 (CU.CPP-2024-035), referente al análisis de Carta de Gerencia de Crowe Horwarth CR, S.A., dirigida a la Junta Administrativa de FUNDEPREDI, en relación con la revisión final de la auditoría basada en un enfoque de riesgo a FUNDEPREDI al 31 de diciembre de 2023, así como Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2023.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3034-2024, Art. II-A, inciso 5), celebrada el 01 de agosto del 2024, (CU-2024-294), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el correo electrónico del 23 de julio de 2024 (REF. CU-743-2024), remitido por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite la Carta de Gerencia de Crowe Horwarth CR, S.A., dirigida a la Junta Administrativa de FUNDEPREDI, en relación con la revisión final de la auditoría basada en un enfoque de riesgo a FUNDEPREDI al 31 de diciembre de 2023, así como Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2023.**
- 3. La visita realizada por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de FUNDEPREDI, a la sesión de la Comisión Plan Presupuesto 649-2024, celebrada el 21 de agosto, 2024, en la que, presentó a los miembros de la Comisión la Carta de Gerencia de Crowe Horwarth CR, S.A., dirigida a la Junta Administrativa de FUNDEPREDI, en relación con la revisión final de la auditoría basada en un enfoque de riesgo a FUNDEPREDI al 31 de diciembre de 2023, así como Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2023.**
- 4. En la Carta de Gerencia realizada por la Auditoria Externa Crowe Horwath CR, S.A., se concluye que los estados financieros, presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de FUNDEPREDI, al 31 de diciembre del 2023.**
- 5. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 649-2024, celebrada el 21 de**

agosto, 2024, referente a la Carta de Gerencia de Crowe Horwarth CR, S.A., dirigida a la Junta Administrativa de FUNDEPREDI, en relación con la revisión final de la auditoría basada en un enfoque de riesgo a FUNDEPREDI al 31 de diciembre de 2023, así como Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2023.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe final de la Carta de Gerencia de Crowe Horwarth CR, S.A., dirigida a la Junta Administrativa de FUNDEPREDI, en relación con la revisión final de la auditoría basada en un enfoque de riesgo a FUNDEPREDI al 31 de diciembre de 2023, así como Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2024-238 de fecha 17 de setiembre del 2024 (REF. CU-927-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que del 29 de octubre al 05 de noviembre del 2024 disfrutará de vacaciones y solicita que se recarguen las funciones de la coordinación en la señora Ivania Adanis Rojas.**
- 2. Lo establecido en el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, referente al recargo de funciones.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que realice el estudio técnico sobre el caso de excepción que se solicita para recargar la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Ivania Adanis Rojas, y lo remita al Consejo Universitario a más tardar el 02 de octubre del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SIUNED-033-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024 (REF. CU-950-2024), suscrito por el señor Jorge Prado Calderón, secretario de actas del Sindicato SIUNED, en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“El Sindicato SIUNED solicita que en la definición del POA presupuesto 2025 se incluya el contenido presupuestario suficiente para cubrir:

1. El pago del reajuste salarial por costo de vida acordado el lunes 3 de junio del 2024, correspondiente al 1,5% a las bases salariales vigentes al 31 de diciembre del año 2019.
2. El pago del retroactivo adeudado a las personas trabajadoras, correspondiente al menos al año 2021.
3. El ajuste técnico a las bases salariales de las personas trabajadoras de la UNED en todos los estratos laborales, cuya negociación se debe retomar una vez que finalice la negociación del FEES para el 2025.
4. El traslado al salario global definitivo de aquellas personas que cumplan con alguna de las reglas de aplicación.”

- 2. La aprobación del Plan Operativo Anual y el correspondiente Plan Operativo Consolidado, así como el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico del 2025, llevada a cabo en la presente sesión del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

Informar al SIUNED que con la aprobación del Plan Operativo Anual y el correspondiente Plan Operativo Consolidado, así como el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico del 2025, realizado en la presente sesión, se atiende lo indicado en los puntos 1 y 2 del oficio SIUNED-033-2024 (REF. CU-950-2024).

Asimismo, informar al SIUNED que los puntos 3 y 4 solicitados en el oficio SIUNED-033-2024, quedan pendientes de análisis, hasta tanto se finalice el proceso de negociación del FEES para el año 2025, que actualmente se encuentra en la Asamblea Legislativa, así como la aprobación del presupuesto 2025 por parte de la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2024-1706 de fecha 24 de setiembre de 2024 (REF: CU-953-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2337-2024, Artículo II, inciso 1) celebrada el 23 de setiembre del 2024, referente al oficio VE-194-2024 con fecha 16 setiembre, 2024 (REF.2448-2024) suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde solicita enajenación de 61 equipos de cómputo revisados por la Unidad de Soporte de la DTIC, para ser donados a los estudiantes de centros penales, de conformidad con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ESTUDIANTES CAI y UAI.**

- 2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**
 - “i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos para ser donados a los estudiantes de centros penales, de conformidad con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ESTUDIANTES CAI y UAI:**

NUMERO DE ACTIVO		
545157	537655	AMI09147
545154	537638	AMI09135
545168	537340	AMI09126
545150	537569	AMI09143
545166	537343	AMI09140
545162	537342	AMI09139
545173	537676	537644
545167	539868	537337
545282	537484	537336
545281	537341	537572
545172	537619	537616
545284	537666	AMI09131
545169	AMI15131	AMI09133
545225	537618	AMI09134
545171	539927	AMI09130
545283	537636	540050
545165	537646	537617
545163	537635	45089
545294	539920	45164
545295	AMI14102	
545161	540044	

2. **Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CCP.1064.2024 de fecha 17 de setiembre de 2024 (REF: CU-925-2024), suscrito por el señor Francisco Mora Vicarioli de la Comisión de Carrera Profesional, en el que comunican acuerdo tomado por dicha Comisión en sesión extraordinaria del 16 de setiembre, 2024, convocada de forma urgente, mediante el cual, en lo que interesa, señalan lo siguiente:**

“B) Realizar una consulta al Consejo Universitario con respecto de:

- El procedimiento institucional para la comunicación oficial a la CCP de la persona designada como representante de la organización sindical, cuando cambia su condición de mayoritaria.
- El proceso a seguir para la cancelación de credenciales ante un cambio en cuanto a la organización sindical que deba

estar representada en la CCP, (cuál sería el proceso de transición).

- La instancia a la cual le corresponde validar cuál es la organización gremial mayoritaria.”

2. El correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2024 (REF: CU-951-2024), enviado por la señora Elizarda Vargas Morua, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que, indica lo siguiente:

“Buenos días Paula, espero se encuentre muy bien.

En la última agenda del CU se incorporó una consulta de la CCP, oficio CCP 1064-2024, fundamentada en una laguna que existe en el art. 87 del Estatuto de Personal (respecto a la pérdida de credenciales del gremio minoritario y nueva representación por el gremio mayoritario en la CCP).

Sin embargo, en la sesión de ayer de la CCP, se acordó retirar la consulta del CU por pérdida de vigencia, esto debido a la determinación voluntaria de las partes del proceso de transición.

Lo aviso para lo que consideren pertinente, debido a que el acuerdo no quedó en firme y por ello no lo podemos comunicar esta semana.”

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo señalado en el correo electrónico de la señora Elizarda Vargas Morúa, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-951-2024).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1158-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024 (REF: CU-956-2024), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el oficio CNR 751-2024 de fecha 20 de setiembre 2024, mediante el cual se comunica el acuerdo de CONARE, de sesión 34-2024 realizada el 17 de setiembre 2024. Este acuerdo hace referencia a la asignación de los recursos del FEES 2025 en proceso de

aprobación en la Asamblea Legislativa, así como a la distribución más equitativa de los mismos acordada por CONARE.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio R-1158-2024 de la Rectoría (REF: CU-956-2024), para su conocimiento y análisis correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 22 de agosto del 2024 (CU-2024-315), en el que, en el punto 2, se solicita al Consejo Editorial que envíe al Consejo Universitario una lista con la propuesta de personas candidatas para el nombramiento de miembro suplente del Consejo Editorial.
2. El oficio C.E.095-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024 (REF: CU-883-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial de la EUNED en la sesión ordinaria 14-2024, celebrada el 14 de agosto del 2024, mediante el cual envían al Consejo Universitario la propuesta de tres personas candidatas para asumir el nombramiento de persona suplente en el Consejo Editorial de la UNED.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Priscilla Carballo Villagra como miembro suplente del Consejo Editorial EUNED, por un período de cuatro años, del 26 de setiembre de 2024 al 25 de setiembre de 2028.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED 067-2024 de fecha 28 de agosto de 2024 (REF: CU-848-2024), suscrito por la señora Erika Gutiérrez Solís, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite acuerdo 03 y 04 del capítulo III, artículo 3, punto 3.1, considerandos de la a) a la d) tomado en la sesión ordinaria TEUNED 1535-2024 del miércoles 28 de agosto de 2024. El mismo, indica lo siguiente:

“3.1. Se discute sobre el vencimiento del nombramiento de la señora Carolina Retana Mora, quien ocupa el puesto de secretaria y la necesidad de gestionar ante el Consejo Universitario la prórroga.

Considerandos:

a) El oficio CU-2020-526 del 28 de setiembre de 2020, en el cual se nombra a la señora Carolina Retana Mora, como miembro titular del TEUNED por un periodo de 4 años, del 07 de octubre 2020 al 06 de octubre 2024.

b) El artículo 4 del Reglamento Electoral sobre la integración del TEUNED que indica: Podrán ser nombrados en forma consecutiva por una única vez y gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.

c) El inicio del proceso electoral del segundo semestre para representantes a la AUR que inició el lunes 26 de agosto 2024 y cuya votación se realizará el 06 de noviembre 2024, para lo cual es importante contar con el quórum del TEUNED en pleno.

d) El correo remitido el jueves 22 de agosto 2024, por la señora Paula Piedra Vásquez, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual hace el recordatorio sobre la fecha de vencimiento del nombramiento de la señora Carolina Retana Mora, como miembro titular del TEUNED.

e) La consulta enviada el 23 de agosto 2024, a la señora Paula Piedra Vásquez, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, para conocer la posibilidad de solicitar la prórroga del nombramiento de la señora Carolina Retana Mora, como miembro titular del TEUNED, a partir del 07 de octubre 2024 al 06 de octubre 2028.

f) La respuesta recibida el 26 de agosto 2024 por la señora Paula Piedra Vásquez, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, con la recomendación de emitir por parte del TEUNED un oficio dirigido al Consejo Universitario con la solicitud de prórroga.

g) El desempeño sobresaliente de la señora Carolina Retana Mora durante su período de servicio, demostrando un rendimiento excepcional en la gestión del flujo de trabajo, coordinaciones y otras responsabilidades, contribuyendo significativamente a los objetivos del TEUNED, así como su compromiso, ética, profesionalismo y capacidad para la resolución de problemas, aunado a su comunicación clara y efectiva, junto con sus excelentes relaciones con colegas y estudiantes, lo cual incide positivamente en el ambiente laboral. Por lo tanto, prorrogar su nombramiento garantizará la continuidad de un trabajo de alta calidad y un entorno eficiente y armonioso.

ACUERDO 03. Enviar al Consejo Universitario un oficio con la solicitud de la prórroga del nombramiento de la señora Carolina Retana Mora, como miembro titular del TEUNED, a partir del 07 de octubre 2024 hasta el 06 de octubre 2028. ACUERDO FIRME.

ACUERDO 04. Designar a la señora Erika Gutiérrez Solís, para que envíe el oficio al Consejo Universitario, sobre la solicitud de prórroga del nombramiento de la señora Carolina Retana Mora, como miembro titular del TEUNED, a partir del 07 de octubre 2024 hasta el 06 de octubre 2028. ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Carolina Retana Mora, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años, del 07 de octubre de 2024 al 06 de octubre de 2028.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La denuncia anónima DEN.CU-04-2024, recibida mediante correo electrónico de fecha 09 de setiembre de 2024 (REF: CU-887-2024).**
- 2. La información complementaria a la denuncia anónima DEN.CU-04-2024, recibida mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2024 (REF: CU-904-2024).**
- 3. En la presente sesión del Consejo Universitario se aprobó la modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración la denuncia anónima DEN.CU-04-2024, así como la información complementaria recibida (REF: CU-887-2024 y REF: CU-904-2024), con el fin de que la analice a la luz de la reciente modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

La denuncia anónima DEN.CU-03-2024, recibida el 03 de setiembre de 2024 (REF: CU-865-2024).

SE ACUERDA:

Dar por recibida la denuncia anónima DEN.CU-03-2024 (REF: CU-865-2024) y remitirla a la Auditoría Interna, con el fin de que realice la investigación correspondiente y brinde el criterio respectivo ante las instancias que corresponda.

ACUERDO FIRME

*ppv